

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA – GUAJIRA.

J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha-La Guajira, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés 2023

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS

DEMANDADO: JORWERIS PAOLY RAMOS DE LA HOZ

LITIS CONSORTE NECESARIO: SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES

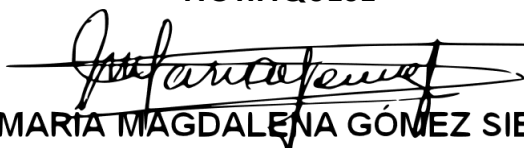
RADICADO: 44-001-31-10-001-2023-00285-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda, presentada la señora JORWERIS PAOLY RAMOS DE LA HOZ, la cual fue presentada en termino, en la cual manifiesta su voluntad de allanarse a los hechos y pretensiones obrantes en la demanda de la referencia, así como la renuncia a la práctica de la prueba de ADN.

Por lo que el Despacho dispone:

1. **TÉNGASE** por contestada la demanda de Impugnación de Paternidad promovida por el señor CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS en contra de la señora JORWERIS PAOLY RAMOS DE LA HOZ.
2. **ACÉPTESE** la renuncia a la práctica de la prueba de ADN entre los señores CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS, JORWERIS PAOLY RAMOS DE LA HOZ y SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES.
3. No habiendo pruebas que practicar se le dará aplicabilidad a lo preceptuado en el Art. 386 numeral 3º y 4º numeral 1º del Código General del Proceso.
4. Reconózcase personería jurídica a la doctora **KAREN LORENA BERMUDEZ**, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora **JORWERIS PAOLY RAMOS DE LA HOZ** en su calidad de demandada, dentro de los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito